

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-077-2010

Contrato de Compraventa de **Instrumentos Musicales para la Banda de Música “Dragones Alta Fidelidad” de la Escuela Secundaria General No. 1**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Veerkamp, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Víctor Manuel Carriedo Ruiz** en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **30 de Septiembre de 2010**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-077/10** relativa a la Compraventa de **Instrumentos Musicales para la Banda de Música “Dragones Alta Fidelidad” de la Escuela Secundaria General No. 1**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 595 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2010 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **12 de Octubre de 2010**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia.-----

C. Con fecha **15 de Octubre de 2010**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-077/10** relativa a la Compraventa de **Instrumentos Musicales para la Banda de Música “Dragones Alta Fidelidad” de la Escuela Secundaria General No. 1**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:
I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 595 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2010, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-077-2010

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en **partida presupuestal Correspondiente** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-077/10** relativa a la Compraventa de **Instrumentos Musicales para la Banda de Música “Dragones Alta Fidelidad” de la Escuela Secundaria General No. 1**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con objeto social de compra, venta, distribución de instrumentos musicales, Equipo de Audio, justificado con la Escritura Pública No. 22,643 de fecha 22 de Marzo de 1968, pasada ante la Fe de la Lic. Luis Farias Angulo, Notario público No. 127, en México, Distrito Federal-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 67764 de fecha 30 de Enero de 2008, pasado ante la fe del Lic. Santiago Javier Covarrubias y González, Notario Publico No. 41, en México, Distrito Federal.-----

II.3. Que cuenta con su **R.F.C. VEE-680322-HG1** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Durango No. 269 Colonia Roma, delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06700, con No. Telefónico 01 55-5207-9096, 5207-8900 y Fax 01 55 5208-2866, en México, D.F.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requerido por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-077-2010

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los Instrumentos Musicales para la Banda de Música “Dragones Alta Fidelidad” de la Escuela Secundaria General No. 1, dependiente de “La Secretaría”, como a continuación se detalla:-----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	FLAUTAS PICCOLO , AFINADA EN DO, LLAVES NIQUELADAS PLATEADAS, BOQUILLA CONICA, CUERPO Y CABEZA PLATEADOS. LLAVES DE FUNDICIÓN PLATEADAS. MUELLES DE ACERO Y ZAPATILLA DE ALTA CALIDAD. EQUIPADO CON ESTUCHE, FLAUTÍN DE ESTUDIO QUE OFRECE UNA CORRECTA AFINACIÓN, FABRICADO CON MATERIALES RESISTENTES LO QUE LO CONVIERTE EN UN INSTRUMENTO IDEAL DE ESTUDIO, SONIDO, BRILLANTE Y POTENTE. MARCA JUPITER, MODELO JCP-301S, CLAVE 4202200.	Piezas	10	\$7,081.90	\$70,819.00
2	FLAUTA TRANSVERSA , AFINADA EN DO, LLAVEZ CERRADAS Y EN LINEA, EMBOCADURA, CABEZA, CUERPO Y LLAVEA PLATEADAS NIQUELADAS, PLATOS CERRADOS, TORNILLOS DE AJUSTE OCULTOS, ESTE MODELO DE ESTUDIO ES EL PRIMERO DE LA EXTENSA GAMA JUPITER, DE FACIL EMISIÓN, BUENA AFINACIÓN Y UNA MECÁNICA ESTUDIADA, MARCA JUPITER, MODELO JFL-511N, CLAVE 4200685.	Piezas	10	\$6,702.00	\$67,020.00
3	CLARIN (BUGLE), FABRICADO EN LATÓN AMARILLO CON UNA LLAVE DE DESAGUE, TUBERIA DE 0.433” (11.00 MM), CAMPANA DE 6.0” (152 MM) BOMBAS VERTICALES ESTILO FRANCES, PISTONES DE MODEL Y TUDEL AFINABLE, ACABADO EN LACA, CON ESTUCHE Y BOQUILLA INCLUIDOS. MARCA JUPITER, MODELO JFH846L, CLAVE 4002395.	Piezas	10	\$9,845.69	\$98,456.90
4	SAXOFON SOPRANO , Bb FABRICADO EN LATÓN AMARILLO, ACABADO EN LACA, EXPUESTA, MUELLES DE ACERO, LLAVE DE FA AGUDO, ARTICULACIÓN AJUSTABLE PARA DO SOSTENIDO, SOL SOSTENIDO Y SI BEMOL GRAVE, EQUIPADO CON ESTUCHE INCLUYE BOQUILLA. MARCA JUPITER, MODELO JPS749/547GL, CLAVE 4101388.	Piezas	10	\$12,846.00	\$128,460.00
5	SAXOFON ALTO , EN MI REMOL, FABRICADO EN LATON AMARILLO, ACABADO EN LACA EPOXICA, MUELLES DE ACERO, LLAVE DE OCTAVA INSERTADA, FA AGUDO, ARTICULACIÓN LLAVE DE SOL SOSTENIDO, Bb, ZAPATILLAS PERMEABLES, 3 PUNTOS DE APOYO PARA LOS DEDOS, EQUIPADO CON ESTUCHE Y BOQUILLA. MARCA JUPITER, MODELO JAS-565/567GL, CLAVE 4102025.	Piezas	10	\$9,987.00	\$99,870.00
6	SAXOFON TENOR , Bb, FABRICADO EN LATÓN AMARILLO, ACABADO EN LACA EPOXICA, ZAPATILLAS PERMEABLES, EQUIPADO CON BOQUILLA Y ESTUCHE. MARCA JUPITER, MODELO JTS-587GL-FF, CLAVE 4101380.	Piezas	10	\$14,089.66	\$140,896.60
7	TROMPETAS , Bb, FABRICADA EN LATÓN AMARILLO , ACABADO EN LACA, TUBERIA DE 0.460 (11.68 MM) CAMPANA DE 4.8” (123MM), PISTONES DE NIQUEL CON GUIA DELRIN, BOMBA DE AFINACIÓN PRINCIPAL REDONDA, 1ª Y 3ª BOMBA DE AJUSTE, CON ESTUCHE Y BOQUILLA INCLUIDA, MARCA JUPITER, MODELO JTR308L, CLAVE 4002326.	Piezas	10	\$4,940.00	\$49,400.00
8	TROMBONES , VARA ESTANDAR SIB, LAQUENADO, TUDEL 0.500 (12.7MM) CAMPANA 8” (203MM), SLIDE	Piezas	10	\$5,919.83	\$59,198.30

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-077-2010

	CROMADO PLATEADO, CON BOQUILLA Y ESTUCHE, MARCA JUPITER, MODELO JSL232L, CLAVE 4002351.				
9	TUBAS (SOUDAFON) Bb, FABRICADO EN LATON AMARILLO, TUBERIA DE 0.669" (17) CAMPANA 26" (660MM), PISTONES EN NIQUEL PLATEADO, 2 JUEGOS DE TUDELES (45° Y 20°) ACABADO EN LACADO O PLATEADO, EQUIPADADA CON BOQUILLA Y ESTUCHE. MARCA JUPITER, MODELO JSH594L	Piezas	10	\$58,133.00	\$581,330.00
10	TROMBONES BAJO, Bb DE VSLVULAS, 0.482 (12.3MM) TUDEL, CAMPANA DE 8" (203MM) PISTONES DE TIPO MODEL NIQUELADOS, EQUIPADO CON BOQUILLA Y ESTUCHE. MARCA JUPITER, MODELO JVL528L, CLAVE 4002342	Piezas	10	\$9,535.00	\$95,350.00
11	MELOFONO, (TROMPA) SENCILLA, AFINADA EN FA, TUBERIA DE 0.472" (11.99MM) CAMPANA DE 11.9" (302 MM) TUDEL DE COBRE, EXTERIOR DE LAS BOMBAS DE NIQUEL PLATEADO, ACABADO EN LACA, EQUIPADADO CON ESTUCHE Y BOQUILLA. MARCA JUPITER, MODELO JHR752L, CLAVE 4302035.	Piezas	10	\$20,739.66	\$207,396.60
12	BARITONO, (BOMBARDINO) SIB TUBERIA DE 0.512" (13.00 MM) CAMPANA DE 9.5" (242MM), VALVULA REMOBIBLE Y PISTONES NIQUELADOS PLATEADOS, ACABADO EN LACA, EQUIPADO CON ESTUCHE Y BOQUILLA. MARCA JUPITER, MODELO JBR462L, CLAVE 4301180.	Piezas	10	\$14,292.00	\$142,920.00
17	PLATILLOS DE CHOQUE 18" B8 PRO MARCHING BAND, MARCA SABIAN, MODELO 31822, CLAVE 3103620.	Piezas	10	\$3,604.00	\$36,040.00
				SUBTOTAL	\$1,777,157.40
				IVA	284,345.18
				TOTAL	\$2,061,502.58

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de **\$2,061,502.58 (Dos Millones Sesenta y Un Mil Quinientos Dos Pesos 58/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el Almacén de "La Secretaría" ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el Departamento de Almacén, **con previo aviso al teléfono 812-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-077-2010

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, para los bienes informáticos por un término de **1 (un) año** contado a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$177,715.74(Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos quince Pesos 74/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-077-2010

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. **“El Proveedor”** manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a los **Instrumentos Musicales**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a **“La Secretaría”** de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que **“La Secretaría”** recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. **“El Proveedor”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. **“El Proveedor”** acepta que **“La Secretaría”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **“El Proveedor”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **22 de Octubre de Dos Mil Diez.**-----

Por **“La Secretaría”**

Por **“El Proveedor”**
Veerkamp, S.A. de C.V.,

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Víctor Manuel Carriedo Ruiz
Representante Legal